

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Proceso. Declarativo de Prescripción extintiva de Hipoteca  
Dte. Alicia Realpe Arcos  
Da. Edificaciones Andes en Liquidación

Rad. 2020 00280 00

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del Proceso y 390 íbidem, el juzgado;

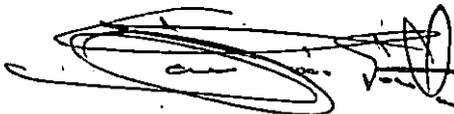
RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda Verbal Declarativa de Prescripción de Hipoteca, instaurada por ALICIA REALPE ARCOS, quien obra en causa propia contra EDIFICACIONES ANDES, de condiciones civiles conocidas y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.
2. De conformidad con el Art. 391 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.
3. Teniendo en cuenta la manifestación que con la demanda hace la parte actora notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordena el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
4. Reconocer personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto a Alicia Realpe Arcos portadora de la c.c. No. 31.280.481.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali \_\_\_\_\_ de 04 AGO 2020  
En estado No. 050 de Ley  
notifiqué a las partes el auto anterior



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

  
Secretaria